

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXII

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, JUEVES 21 DE AGOSTO DE 1975

No. 17.909

CONTENIDO

CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION

Ley No. 47 de 8 de Agosto de 1975, por la cual se establece una tasa adicional a los derechos que deben pagar los documentos sujetos a inscripción en el Registro Público por su inscripción en el mismo y se crea un Fondo Especial.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Contrato No. 10 de 11 de Agosto de 1975, celebrado entre la Nación y Estructuras Nacionales, S.A.

VIDA OFICIAL DE PROVINCIAS

AVISOS Y EDICTOS

Consejo Nacional de Legislación

ESTABLECESE UNA TASA ADICIONAL EN EL REGISTRO PUBLICO Y CREASE UN FONDO ESPECIAL

LEY NUMERO 47
(De 8 de Agosto de 1975)

Por la cual se establece una tasa adicional a los derechos que deben pagar los documentos sujetos a inscripción en el Registro Público por su inscripción en el mismo y se crea un Fondo Especial.

EL CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION

DECRETA:

ARTICULO 1o.- La inscripción de documentos en el Registro Público estará sujeta al pago de una tasa adicional por servicios de inscripción con un monto equivalente al 10o/o (diez por ciento) de los derechos de inscripción que deban pagar dichos documentos de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

PARAGRAFO: Se exceptúan del pago de la tasa a que se refiere este artículo a aquellos documentos relativos a la transferencia de dominio de fincas que deban pagar derechos de B/4.00 (cuatro balboas) o menos.

ARTICULO 2o.- El producto de la tasa adicional establecida por el artículo anterior ingresará a un Fondo Especial destinado a sufragar las necesidades del Registro Público de manera complementaria a las partidas que del Presupuesto de Rentas y Gastos de la Nación se destinen para el funcionamiento de dicha entidad.

Este fondo se manejará a través de una cuenta especial que se abrirá con tal fin, en el Banco Nacional.

Contra la misma podrán girar conjuntamente el Director del Registro y el Asistente Registrador del Registro Público; pero para poder girar cheques por más de B/3,000.00 (tres mil balboas) se requerirá la autorización previa del Ministro de Gobierno y Justicia. Se entenderá que existe dicha autorización cuando se trate de efectuar desembolsos destinados al pago de deudas emanadas de contratos celebrados por la Nación con cargo a dicho Fondo.

El Director General del Registro Público rendirá un informe mensual al Ministro de Gobierno y Justicia relativo al manejo del Fondo Especial aquí establecido.

La Contraloría General de la República fiscalizará el manejo de los fondos a que se refiere la presente Ley.

ARTICULO 3o.- Esta Ley comenzará a regir a partir de su promulgación en la Gaceta Oficial.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Dada en la ciudad de Panamá, a los 8 días del mes de agosto de mil novecientos setenta y cinco.

ING. DEMETRIO B. LAKAS
Presidente de la República.

GERARDO GONZALEZ
Vicepresidente de la República.

RAUL E. CHANG P.
Presidente de la Asamblea Nacional de
Representantes de Corregimientos.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
MIGUEL A. SANCHIZ

El Ministro de Educación,
ARISTIDES ROYO

El Ministro de Obras Públicas,
NESTOR TOMAS GUERRA

El Ministro de Comercio e Industrias,
FERNANDO MANFREDO Jr.

El Ministro de Trabajo y Bienestar
Social,
LUIS A. SHIRLEY

El Ministro de Salud,
ABRAHAM SAIED

El Ministro de Vivienda,
JOSE A. DE LA OSSA

El Ministro de Manifiación y
Política Económica,
NICOLAS ARDITO BARLETTA

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

**DIRECTOR
HUMBERTO SPADAFORA P****OFICINA:**

Editora Renovación, S.A., Vía Fernández de Córdoba (Vista Hermosa), Teléfono 61-7894 Apartado Postal B-4 Panamá, 9-A República de Panamá.

AVISOS EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección General del Ingresos
Para Suscripciones ver a La Administración.

SUSCRIPCIONES

Mínima: 6 meses: En la República: B/6.00

En el Exterior B/8.00

Un año en la República: B/10.00

En el Exterior: B/12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/0.15. Solicitese en la Oficina de Ventas de, Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro 4 16.

Comisionado de Legislación,

MARCELINO JAEN

Comisionado de Legislación,

NILSON A. ESPINO

Comisionado de Legislación,

ADOLFO AHUMADA

Comisionado de Legislación,

MANUEL BALBINO MORENO

Comisionado de Legislación,

RUBEN DARIO HERRERA

Comisionado de Legislación,

CARLOS PEREZ HERRERA

Comisionado de Legislación,

ELIGIO SALAS

Comisionado de Legislación,

DAVID CORDOBA

Comisionado de Legislación,

ERNESTO PEREZ BALLADARES

ROGER DECEREGA
Secretario General.

Ministerio de Hacienda y Tesoro**CONTRATO NUMERO 10**

Entre los suscritos, Licenciado MIGUEL A. SANCHIZ, varón, mayor de edad, panameño, casado, economista, portador de la cédula de identidad personal número 6-13-399, Ministro de Hacienda y Tesoro, en su condición de Presidente de la Junta de Control de Juegos de Suerte y Azar, debidamente autorizado por ésta en su sesión del 23 de enero de 1975, quien en adelante se denominará LA NACION, y por la otra, CARLOS D. PASCO McINNIS, varón, panameño, mayor de edad, casado, ingeniero, portador de la cédula de identidad personal número 8-140-350, residente en Calle A. Altos de Miraflores, Casa No. 5H, del Corregimiento de Betania, en su calidad de Presidente y Representante Legal de la sociedad denominada ESTRUCTURAS NACIONALES, S.A., debidamente autorizado para este acto, quien en adelante se denominará LA CONTRATISTA, acuerdan la celebración del presente Contrato sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LA CONTRATISTA se compromete a llevar a cabo la confección e instalación de estructuras de acero para techo sobre el área de 1694.00 m2 del Jardín Atlas, para los Bingos Nacionales, trabajo que incluye lo siguiente:

a) Localización, excavación y confección de 32 fundaciones según se especifican en los cálculos estructurales que aparecen en los planos que se adjuntan y que forman parte integrante del presente Contrato.

b) Suministro e instalación de columnas, cerchas, tensores y cubierta galvanizada tipo toledo calibre 24, de acuerdo a las especificaciones del plano presentadas por nuestra firma en enero de 1975.

c) Toda la estructura será pintada debidamente, con dos manos de pintura anticorrosiva.

d) Toda la estructura será debidamente arriostrada con tensores de 1/2", liso.

e) Cualquier fundación de columnas mayor de un metro de profundidad, se pagará a razón de 16.50 m3.

SEGUNDA: LA CONTRATISTA se compromete a suministrar todos los materiales, equipos, accesorios, transporte, mano de obra, servicios y todo lo otro que sea necesario para la debida ejecución y satisfactoria terminación de la obra a que se refiere la cláusula anterior.

TERCERA: LA CONTRATISTA se compromete a construir el proyecto indicado procurando efectuarlo sin demoler las estructuras existentes. En caso de ser necesario alguna demolición parcial, tendrá que efectuarse previa autorización de la inspección.

CUARTA: Queda entendido que LA CONTRATISTA respetará y hará respetar los bienes inmuebles existentes, cuya propiedad es del Estado y que responderá por los daños o pérdidas de la misma.

QUINTA: Queda convenido y aceptado que LA CONTRATISTA se obliga a realizar el trabajo objeto del

presente Contrato y a terminarlo completamente y a entera satisfacción de LA NACION dentro del término de 120 (ciento veinte) días calendarios, contados a partir de la fecha de la firma del presente Contrato, salvo las extensiones a que haya lugar.

SEXTA: LA CONTRATISTA conviene que en concepto de compensación por perjuicios pagará a LA NACION la suma de B/25.00 (Veinticinco Balboas) por cada día calendario que el trabajo permanezca incompleto después del término acordado, cuya cantidad se deducirá de los dineros debidos a LA CONTRATISTA, no como multa sino como daños liquidados.

SEPTIMA: En la ejecución del trabajo LA CONTRATISTA se obliga a cumplir fielmente con todas las Leyes, Decretos Leyes, Decretos de Gabinete, Ordenanzas Provinciales, Acuerdos Municipales, y disposiciones legales vigentes y a correr con todos los gastos que éstos establezcan, excluyendo el pago de impuesto municipal de construcción.

OCTAVA: Queda entendido que LA CONTRATISTA será responsable por todo daño y perjuicio que ocasione a los obreros, personas particulares, animales o propiedades ajenas, ocasionados por la falta de adopción de medida de seguridad adecuada, así como por cualquier otro accidente que sobrevenga por defecto o negligencia de su persona o de sus empleados.

NOVENA: LA NACION se obliga a pagar a LA CONTRATISTA y ésta acepta, por todo el trabajo a realizar, objeto del presente Contrato, la suma total de B/70,800.00 (Setenta Mil Ochocientos Balboas) en efectivo, suma que será cargada a la partida de recursos propios de los Casinos Nacionales; salvo el caso de valores que se adicionen o se disminuyan al precio total de la construcción, debido a aumentos o disminuciones de los trabajos que se autoricen o del precio actual de los materiales en el mercado, según se contempla en la propuesta que se adjunta y que forma parte integrante del presente Contrato.

Esta suma se cancelará mediante los siguientes pagos: 25o/o (veinticinco por ciento) del valor total de la obra al completar las fundaciones de estructura; 55o/o (cincuenta y cinco por ciento) al entregar e instalar la estructura en la obra; y el 20o/o (veinte por ciento) al instalar la cubierta.

De cada uno de estos pagos LA NACION retendrá el 10o/o (diez por ciento) que será entregado a LA CONTRATISTA al ser aceptada final y definitivamente toda la obra.

DECIMA: Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que contrae por medio del presente Contrato, LA CONTRATISTA se obliga a consignar un Bono de Garantía de Cumplimiento de Contrato por la suma de B/35,400.00 (Treinta y Cinco Mil Cuatrocientos Balboas) que cubre del 50o/o (cincuenta por ciento) del valor total de la obra, Bono que se mantendrá en vigencia durante los tres años siguientes a la aceptación completa y definitiva de la obra objeto del presente Contrato por parte de LA NACION, conforme a lo que establece el Artículo 56 del Código Fiscal.

UNDECIMA: LA CONTRATISTA conviene en que si al momento de la aceptación de la obra por parte de LA

NACION se considera necesario efectuar ajustes a la obra, el término por el cual debe mantenerse la garantía, comenzará a contarse desde la fecha de entrega y aceptación de los trabajos que fueran reparados o modificados.

DUODECIMA: Serán causales de resolución administrativa del presente Contrato, la que señala el Artículo 68 del Código Fiscal, a saber:

1) La muerte de LA CONTRATISTA en los casos en que ésta deba producir la extinción del Contrato, conforme al Código Fiscal;

2) La formación de concurso de acreedores a LA CONTRATISTA; y

3) El incumplimiento del presente Contrato por parte de LA CONTRATISTA.

En caso de que la causal de resolución del presente Contrato lo sea el incumplimiento de las obligaciones de LA CONTRATISTA, quedará a favor de LA NACION la fianza consignada por LA CONTRATISTA y a la que hace referencia la Cláusula Décima del presente Contrato.

DECIMOTERCERA: Para mayor claridad las partes especifican taxativamente que los planos y las propuestas forman parte integrante del presente Contrato.

DECIMOCUARTA: Al original del presente Contrato LA CONTRATISTA debe adherir y anularsele, timbres por el valor de B/70.80 (Setenta Balboas con Ocho Centésimos) y un timbre del Soldado de la Independencia.

Para constancia de lo convenido se firma el presente Contrato a los once días del mes de agosto de mil novecientos setenta y cinco.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
Presidente de la Junta de
Control de Juegos,

MIGUEL A. SANCHIZ

Por La Contratista,

CARLOS D. PASCO McINNIS

REPUBLICA DE PANAMA - CONTRALORIA GENERAL
DE LA REPUBLICA.- Panamá,-----de----- de 1975.

Refrendado:

DAMIAN CASTILLO DURAN

REPUBLICA DE PANAMA.- ORGANO EJECUTIVO
NACIONAL.-PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA.-
Panamá,-----de-----de 1975.

APROBADO:

ING. DEMETRIO B. LAKAS
Presidente de la República

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

MIGUEL A. SANCHIZ

VIDA OFICIAL EN PROVINCIAS

RESOLUCION No. 7 Del 25 de julio de 1975

Mediante la cual se brinda respaldo incondicional al Gobierno Revolucionario en sus gestiones para lograr la soberanía total en el Territorio panameño denominado "ZONA DEL CANAL"

EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BARU

CONSIDERANDO

Que como consecuencia del tratado Hay-Vunau Varilla celebrado en 1903, donde se le concede a perpetuidad el dominio de la faja canalera al gobierno de los Estados Unidos, nuestro país vive uno de sus más dramáticos momentos al sentir que ya no podemos soportar más el hecho de que, un gobierno extraño ejerza funciones jurisdiccionales en parte de nuestro territorio.

Que nuestro gobierno Revolucionario, que comanda el General de Brigada Omar Torrijos Herrera, ha mantenido una posición vertical en las negociaciones que se realizan con el Gobierno de los Estados Unidos, para la recuperación de nuestra soberanía en la faja del Canal.

Que la Comisión Negociadora y la Cancillería Panameña siguiendo instrucciones de nuestro Líder Máximo, han desarrollado una labor fructífera en el campo internacional, traduciéndose ello en un masivo respaldo por parte de los pueblos progresistas que luchan por la superación económica, política y cultural.

Que como consecuencia de esa labor diplomática desarrollada sin precedentes en los anales de nuestra historia panameña, el imperialismo norteamericano ha sacado a relucir uno de sus múltiples ardid (La enmienda Snyder) para tratar de neutralizar y sofocar nuestras justas aspiraciones de unificar el territorio nacional para que ondee una sola bandera: La Panameña.

Que esta honorable cámara edilicia ha seguido con interés el curso de las negociaciones en torno a la descolonización de la ZONA DEL CANAL.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Brindar respaldo irrestricto al Gobierno Revolucionario y al General de Brigada Omar Torrijos H., en sus gestiones para erradicar de nuestro suelo el enclave colonial denominado "ZONA DEL CANAL", aboliendo de una vez por todas el nefasto tratado de 1903.

ARTICULO SEGUNDO: Hacer un llamado al Comité de la Dignidad Nacional, a fin de que se mantenga en estado de alerta y que active a todos los Capítulos instalados a lo largo y ancho de nuestra república.

ARTICULO TERCERO: Enviar copia de la presente resolución al General O. Torrijos H., al Presidente de la República, al Vicepresidente, al Presidente de la Asamblea Nacional de Representantes de Corregimientos, a la Comisión Negociadora del nuevo tratado, a la Cancillería, la Prensa, Radio y Televisión.

Dado en el salón de Actos del Honorable Consejo Municipal del Distrito de Barú en la ciudad de Puerto Armuelles, Provincia de Chiriquí, a los veinticinco días del mes de julio del año de mil novecientos setenta y cinco.

PRESIDENTE

Osán A. Osborne P.

SECRETARIO.

Ernesto Eliécer Gaitán S.

AVISOS Y EDICTOS

EDICTO No. 082-70

Oficina Provincial de Chiriquí

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público,

HACE SABER:

Que el señor Diego Garibaldi Aviles, vecino del Corregimiento de Limones, Distrito de Barú, portador de la Cédula de Identidad Personal No. 3-AV-61-559, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud No. 4-00449, la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra, estatal adjudicable, de una superficie de 35 has, 9250.m2, hectáreas, ubicada en Puerto de Balsa, Corregimiento de Limones, del Distrito de Barú, de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Quebrada Balsa y Océano Pacífico,

SUR: Tierras Baldías y Pablo Moreno

ESTE: Océano Pacífico,

OESTE: Tierras Baldías y Quebrada Balsa,

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Barú o en el de la Corregiduría de Limones y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David a los 17 días del mes de marzo de 1970,

Secretaria Ad-Hoc,

Francía A. de Fonseca

Ing. ROBERTO CASTRELLON

Funcionario Sustanciador.

L307549,

(Única Publicación).

EDICTO No. 083-70

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público,

HACE SABER:

Que el señor Luis González González, vecino del Corregimiento de Boquete, Distrito de Boquete, portador de la Cédula de Identidad Personal No. 4-131-1540, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud No. 4-5402, la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 22 has, con 3153 68m2, hectáreas, ubicada en San Ramón, Corregimiento de Cabecera, del Distrito de Boquete, de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Pedro Samudio

SUR: Río Caldera

ESTE: Pedro Samudio, entrada a la finca, Serv. a San Ramón.

OESTE: Rosalía Mathews.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Boquete o en el de la Corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David a los 5 días del mes de marzo de 1970.

Secretario Ad-Hoc,

Esther Ma. Rodríguez

Ing. Roberto Castrellón

Funcionario Sustanciador.

L307069

(Única Publicación)

EDICTO No. 064-70

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público

HACE SABER:

Que el señor GABINO LEZCANO o GABINO NIETO LEZCANO, vecino del Corregimiento de ASERRÍO DE GARICHE, Distrito de Bugaba, portador de la Cédula de Identidad Personal No. 4-21-611, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud No. 4-5016, la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 3 hás. con 6299,41 m2, hectáreas, ubicada en GARICHE, Corregimiento de Aserrío de Gariche, del Distrito de Bugaba, de esta provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Gaspar Castro

SUR: Esperanza Martínez, Amado Guerra,

ESTE: Camino de barro blanco a carretera Interamericana, Amado Guerra

OESTE: Matilde Corella, Gaspar Castro

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Bugaba o en el de la Corregiduría de Aserrío de Gariche y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 5 días del mes de marzo de 1970.

ESTHER MARIA RODRIGUEZ

Secretaria Ad-Hoc

ING. ROBERTO CASTRELLON

Funcionario Sustanciador

L307074

(Una publicación)

EDICTO No. 069-70

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público

HACE SABER:

Que el señor FIDELINA PALMA PENNITHON, vecino del Corregimiento de CABECERA, Distrito de DOLEGA, portador de la Cédula de Identidad Personal No. 4-AV-57-387, ha

solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud No. 4-5821, la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 0 hás con 2221,51 m2, hectáreas, ubicada en LOS ALCARROBOS, Corregimiento de Cabecera, del Distrito de DOLEGA, de esta provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Rubén Palma

SUR: Camino a los Algarrobos

ESTE: Rubén Palma

OESTE: Camino de Santa Cruz a Interceptar carretera David-Dolega.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Dolega o en el de la Corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David a los 6 días del mes de marzo de 1970

ESTHER MA. RODRIGUEZ

Secretaria Ad-Hoc

ING. ROBERTO CASTRELLON

Funcionario Sustanciador

L307114

(Única publicación)

AVISO

Para dar cumplimiento a lo que dispone el Art. 777 del Código de Comercio, yo, ABDIEL VICTORIO RIVERA BOLAÑOS, panameño, casado, portador de la Céd. de Ident. Personal No. 8-126-620 y con domicilio en Calle 4a, Río Abajo No. 2399, de esta ciudad, COMUNICO por este medio que desde el 28 de mayo de 1975 adquirí por compra todos los derechos que sobre la Estación Uruguay (estación de gasolina y servicio para autos) tenía el Sr. MAXIMINO BOLAÑOS CABALLERO. La referida estación de gasolina opera en la esquina de Calle 50 y Calle Uruguay, en esta ciudad de Panamá.

Panamá, 18 de agosto de 1975

ABDIEL VICTORIO RIVERA BOLAÑOS

L67373

(2a. publicación)

AVISO

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 777 del Código de Comercio se avisa que por medio de la Escritura Pública Número 5771, de 8 de agosto de 1975, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, la señora ROSA AMADA ESTRELLA PEREZ DE ZARDON ha vendido el establecimiento comercial que opera con el nombre de "JOSE ZARDON" al señor FELICIANO MOJICA MADRID.

L67141

(2a. Publicación)

AVISO

Para dar cumplimiento al artículo 777 del Código de Comercio, se avisa al público que ha sido vendido a Créditos Marín, S.A., el establecimiento comercial denominado Agencias Rivera, S.A.

Panamá, 18 de agosto de 1975.-

CLAUDIO RIVERA D.,

Presidente y Representante Legal de Agencias Rivera, S.A.-

L67399

(2a. Publicación)

**ROSA CHACON DE D'ORCY
CON VISTA AL MEMORIAL QUE ANTECEDE
CERTIFICA:**

Que al tomo 857, folio 86, asiento 101.520B se encuentra constituida por Escritura Pública 582 del 23 de febrero de 1972 y se encuentra debidamente inscrita la sociedad anónima INTERNATIONAL DESIGN SERVICES INC. y que al tomo 1185, folio 102, asiento 121.551B de la misma Sección de Personas Mercantiles del Registro Público a sudigno cargo, se encuentra inscrita una copia de la Escritura Pública No. 4904 del 9 de julio de 1975, otorgada en la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, por medio de la cual fue protocolizado el documento que contiene la Disolución de INTERNATIONAL DESIGN SERVICES INC.----

Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, a las once y veinticinco de la mañana del siete de agosto de mil novecientos setenta y cinco.

**ROSA CHACON DE D'ORCY
CERTIFICADORA**

L67442
(Única publicación)

EDICTO DE REMATE

El Secretario del Juzgado Segundo del Circuito de Chiriquí, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente edicto, al público,

HACE SABER:

Que se ha señalado el jueves dieciocho -18- de septiembre próximo para que, entre ocho de la mañana y cinco de la tarde, tenga lugar la primera licitación de los bienes embargados en el juicio ejecutivo propuesto por Generoso H. Olmos, cesionario de MAQUINARIAS Y EQUIPO ROMERO, S.A., contra TRANSPORTES RODRIGUEZ, S.A. y PEDRO A. RODRIGUEZ, descritos así:

MULA "Ford", con motor Y00-D4822461, sin placa, color rojo con blanco; con 5 llantas en buenas condiciones; carrocería corroída en partes; pintura en buen estado; vidrio en buen estado; batería descargada y motor en reparación; con un valor pericial de cuatro mil quinientos balboas (B/4,500.00).

PICK-UP, "Ford" color rojo con blanco; con placa No. C13575 de 1974; con guardafangos delanteros pintados de negro; con los vidrios en buen estado; tres llantas regulares y una lisa; carrocería en regulares condiciones; vagón con una abolladura; radio y antena en buen estado; silenciador regular; motor en condiciones regulares; con abolladuras en el guardafango trasero izquierdo; luces en buen estado; pintura regular; abolladuras en la parte frontal de la parrilla; rotas las luces chicas delanteras; no tiene la llampara delantera lateral izquierda; sin repuestos; sin herramientas, con un valor pericial de Novecientos Balboas (B/900.00).

MULA marca "Volvo", color rojo con blanco; sin placa, modelo F-86; serie 264569; motor TD70D-12837431, con el motor en buenas condiciones; escape de aire en la transmisión; sin tapa de los fusibles; cuatro llantas en regulares condiciones y dos en mal estado; con abolladura en la carrocería, lado izquierdo de la cabina; sin vidrio del lado derecho; asiento derecho dañado; rota la parte exterior de la cabina; no tiene interruptor para llave de arranque; dirección en malas condiciones, con un valor pericial de seis mil balboas (B/6,000.00).

CHEVY-NOVA, color mostaza, con placa No. 4-02362 de 1974; modelo 1973; carrocería en buen estado; rayado guardafango derecho delantero; pintura y motor en buen estado; sistema eléctrico en buenas condiciones; luces en general en buen estado; cinco llantas en buenas condiciones; vidrios y asientos en buenas condiciones; alfombras en buen estado; con gato, no tiene herramientas menores; raviza final en mal estado; los frenos necesitan ajustes; amortiguador

delantero izquierdo defectuoso, con un valor pericial de tres mil quinientos balboas (B/3,500.00).

Sirve de base para el remate de cada uno de los bienes antes descritos, el valor pericial señalado a cada uno de ellos, siendo posturas admisibles, las que cubran las dos terceras partes de dichos valores periciales, y para habilitarse como postor hábil, se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal, el cinco por ciento (5%) de las respectivas bases, como garantía de solvencia.

Se advierte, que si el día señalado para el remate, no pudiese llevarse a efecto, en virtud de suspensión del despacho público decretada por el Órgano Ejecutivo, la diligencia respectiva se practicará el día siguiente hábil, en las mismas horas señaladas y sin necesidad de nuevo anuncio.

Se admitirán ofertas desde las ocho de la mañana hasta las cuatro de la tarde del día señalado, pues, de esa hora en adelante, sólo tendrán lugar las pujas y rapujas de los licitadores.

David, 14 de julio de 1975

(fdo) Félix A. Morales
Secretario

L67424
(Única publicación)

**DEPARTAMENTO DEL CATASTRO
ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA**

EDICTO No. 222

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER:

Que la señora NATIVIDAD BERMUDEZ SANCHEZ (legal) O MARIA NATIVIDAD BERMUDEZ (usual), Panameña, Mayor de Edad, Soltera, Maestra, con residencia en Calle H No. 10-89 Cuarto 1 ciudad de Panamá Céd.: No. 2-31-605 en su propio nombre o en representación de SU PROPIA PERSONA.

Ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a Título de plena propiedad, en concepto de venta un lote de Terreno Municipal urbano localizado en el lugar denominado CALLE 47 A, SUR,

del Barrio BALBOA Corregimiento-----del este Distrito, donde tiene una casa distinguida con el Número-----y cuyos linderos y medidas son las siguientes:

NORTE: PREDIO DE APOLONIO Y LEONARDA DE LA CRUZ CON 26.42 mts.

SUR: PREDIO DE DOROTEA SANCHEZ. CON 23.70 mts.

ESTE: CALLE 47 A, SUR CON 10.50 mts.

OESTE: PREDIO DE DOROTEA SANCHEZ CON 15.38 mts.

AREA TOTAL DEL TERRENO ES DE TRESCIENTOS VEINTITRES METROS CUADRADOS CON CIENTO SETENTA Y CINCO CENTIMETROS (323.175) M2

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible del lote de Terreno solicitado, por el término de (10) días para que dentro de dicho término puede oponerse la persona o personas y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 30 de julio de mil novecientos setenta y cinco.

El Alcalde,
(fdo) Ldo. Edmundo Bermúdez

La Directora del Catastro Mpal.
(fdo) Luzmila A. de Quirós

L67475
(Única publicación).

EDICTO EMPLAZATORIO No. 197

El suscrito, Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente:

EMPLAZA:

A, Joyce Elesa Brewster, para que por sí o por medio de apoderado judicial comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado en este tribunal el señor Roy Llewellyn Gittens.

Se le hace saber al emplazado que si no comparece al tribunal dentro del término de diez días, contados a partir de la última publicación del edicto en un periódico de la localidad se le nombrará un Defensor de Ausente, con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.-

Panamá, 13 de diciembre de 1974.-

El Juez,
(Fdo) Juan S. Alvarado.-

(Fdo) Guillermo Morón A.,
Secretario.-

L67415
(Única Publicación).-

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

A los ausentes: ARTHUR SIMMONS, CARMEN DE LEON DE SIMMONS Y EUSTACIO ARTURO SIMMONS, cuyo paradero actual se ignoran, para que dentro del término de diez (10) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezca a este tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el juicio ejecutivo propuesto por BANCO DE COLOMBIA, S.A., advirtiéndole que si así no lo hace dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente, con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto, en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy, trece (13) de agosto de mil novecientos setenta y cinco (1975) y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada, para su publicación.-

(Fdo) Lcdo. Francisco Zaldívar S.,
Juez Segundo del Circuito.-

(Fdo) Elitza A. C. de Moreno,
Secretaria.-

L67372
(Única Publicación).-

AVISO

Por este medio de la Escritura Pública No. 5455, de 29 de julio de 1975, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 7 de agosto de 1975, al tomo 1149, folio 519, asiento 118,503 "C", de la Sección de Personas Mercantiles del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad "BRENT CORPORATION".-

L67335
(Única Publicación).-

AVISO

Por medio de la Escritura Pública No. 5321, de 24 de julio de 1975, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 6 de agosto de 1975, al tomo 1185, folio 76, asiento 119,418 "A", de la Sección de Personas Mercantiles del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad "TUNISIAN SERVICE AGENCY, S.A.". -

L67142
(Única Publicación).-

EDICTO EMPLAZATORIO No. 163

El suscrito, Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente:

EMPLAZA:

A, Eleacer De Los Ríos representante legal de Servicios Farmacéuticos S.A., para que por sí o por medio de apoderado judicial comparezca a estar a derecho en el juicio ejecutivo que en su contra ha instaurado en este tribunal José Siero Cortizo.-

Se hace saber al emplazado que si no comparece al tribunal dentro del término de diez días contados a partir de la última publicación del presente edicto en un diario de la localidad se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Panamá, 19 de agosto de 1975.-

El Juez,
(Fdo) Juan S. Alvarado S.-

(Fdo) Guillermo Morón A.,
Secretario.-

L67423
(Única Publicación).-

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de CATALINO RANGEL (q.e.p.d.), se ha dictado auto, cuya fecha y parte resolutive dice así:

"JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO.-Panamá, diez de julio de mil novecientos setenta y cinco.

"VISTOS:

"En virtud de las consideraciones que anteceden, el que suscribe, Juez Segundo del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

"a) Se encuentra abierta la sucesión intestada de CATALINO RANGEL (q.e.p.d.), desde el día 9 de septiembre de 1973, fecha de su deceso; y

"b) Es heredera del causante, en su condición de esposa, la señora INOCENCIA BORGES VDA. DE RANGEL.-

SE ORDENA:

"1.-Que comparezcan a estar a derecho en el juicio, todas las personas que pudiesen tener algún interés legítimo en él;

"2.-Que, para los efectos de la liquidación y pago del impuesto mortuario, se tenga como parte al señor Director General de Ingresos; y

"3.-Que se fije y publique el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

"Cópiese y notifíquese,

El Juez,
(Fdo) Lcdo. FRANCISCO ZALDIVAR S.-

El Secretario,
(Fdo) Elitza A. C. de Moreno.-

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy, once de julio de mil novecientos setenta y cinco.

(Fdo) Lcdo. Francisco Zaldívar S.,
Juez Segundo del Circuito.-

(Fdo) Elitza A. C. de Moreno,
Secretaria.-

L67333
(Única Publicación).-

EDICTO No. 466-70

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de CHIRIQUI, al público,

HACE SABER:

Que la señora TRINIDAD MENDOZA, vecino del Corregimiento de CABECERA, Distrito de BUGABA, portador de la Cédula de Identidad Personal No. 4AV-43-216, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante solicitud No. 4-2661, la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 25 hás. con 6865,385M2 hectáreas, ubicada en EL BONCOO SAN VICENTE, Corregimiento de CABECERA, del Distrito de BUGABA de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Carlos Mendoza, Servidumbre
SUR: Gustavo Caba, Armando Serrano, Quebradas sin nombre.

ESTE: Eustacio Morales, Carlos Mendoza, Servidumbre
OESTE: Río Mula.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de BUGABA o en el de la Corregiduría de CABECERA y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en DAVID a los 14 días del mes de octubre de 1970.

Ing. ROBERTO CASTRELLON
Funcionario Sustanciador

ESTHER MA. RODRIGUEZ DE SALDAÑA
Secretaría Ad-Hoc.

L 266196

(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Colón, por este medio, al público en general,

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Testamentaria de ADINAH CLEOPATRA ANDERSON DE BOWELL, se ha dictado un auto de declaratoria de herederos, cuya parte resolutive dice:

"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO.- COLON, CATORCE DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UNO.- VISTOS:

Por lo expuesto, el que suscribe, JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE COLON, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

PRIMERO: - Que está abierta la Sucesión Testamentaria de ADINAH CLEOPATRA ANDERSON DE BOWELL. Desde el día 12 de enero de 1971, fecha de su deceso, acaecido en la población de Puerto Pilón de esta jurisdicción.

SEGUNDO: - Que es su heredero único y universal, el señor FITZGERALD BOVELL, conforme viene dispuesto en el testamento.

TERCERO: Que son sus legatarios VIOLET JEMIME DE DEAN, en su condición de hija de la causante; NAOMI MCINTYRE, hermana de la causante, FRANK MCINTYRE y LOUIS DE MCINTYRE, RODRICK MORGAN, RUTH MORGAN y DONALD CLARK.

CUARTO: - Que es Albacea Testamentaria el heredero FITZGERALD BOVELL, y

ORDENA:

PRIMERO: Que comparezcan a estar a derecho en la sucesión, todas las personas que tengan algún interés en ella; y

SEGUNDO: Que se fije y publique el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.-

Se tiene como apoderado de la Sucesión al abogado de esta localidad Licenciado Pedro N. Rhodes en los términos del poder conferido.

Concurra al Tribunal el Albacea designado a tomar posesión del cargo a él encomendado, caso de aceptarlo.

Antése la entrada de este negocio en el libro respectivo.

COPIESE Y NOTIFIQUESE.

EDITORA RENOVACION, S.A.

EL JUEZ,

(Fdo) JOSE D. CEBALLOS.-

EL SECRETARIO,

(Fdo) ARISTIDES AYARZA S.-

En atención a lo que dispone el Artículo 1601 del Código Judicial, reformado por el Decreto de Gabinete No. 113 del 22 de abril de 1969, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy, DIECINUEVE (19) de abril de mil novecientos setenta y uno (1971), por el término de diez (10) días y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación a fin de que las personas que se consideren con derecho en la presente sucesión, los hagan valer dentro del término indicado.-

EL JUEZ,

(Fdo) JOSE D. CEBALLOS

EL SECRETARIO,

(Fdo) ARISTIDES AYARZA S.-

L67416

(Única Publicación).-

AVISO DE REMATE

La suscrita SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE COLON, en funciones de ALGUACIL EJECUTOR, al público en general,

HACE SABER:

Que en la solicitud formulada por los señores KITO KAM e IRENE GARM DE KAM, para que judicialmente se ordene la venta de la finca No. 6426, que posee su hijo menor ROLANDO KAM GARM, inscrita al Folio 382, Tomo 1078, Asiento No. 2, de la Sección de la Propiedad de la Provincia de Colón, del Registro Público, se ha señalado las horas hábiles del día cinco (5) de septiembre del año en curso, para que tenga lugar la venta en pública subasta de la Finca que a continuación se describe:

"FINCA No. 6426, inscrita al Folio 382, del Tomo 1078, de la Sección de la Propiedad, Provincia de Colón, que consiste en un lote de terreno, parte norte demarcado con el número uno de la manzana D, de Nuevo Cristóbal situado en la Ciudad de Colón, Distrito y Provincia del mismo nombre.

LINDEROS: Norte, colinda con lote de terreno del título de Vivienda y Urbanismo, vendido al señor HAIN ABC-GAMEU, Sur, con parte Sur, del lote de terreno número uno, de la manzana D, este, con lote número dos de la manzana D, y por el Oeste con la Avenida Roosevelt.

MEDIDAS: Norte mide 24 metros, 50 centímetros, Sur, 24 metros, 52 centímetros, Este 17 metros, 29 centímetros, y por el Oeste, 17 metros, 39 centímetros.

SUPERFICIE: 426 metros cuadrados, que sobre el terreno que la constituye se encuentra construido un edificio de una sola planta, baja y dos planta de paredes de bloques repallados, piso de baldosas, de granitos y techo de cemento valor, Registrado en la suma de B/73,655,75, esta finca se encuentra libre de gravámenes.

Servirá de base para el remate de la finca descrita, la suma de B/82,026,00 y no se aceptará postura que no cubra la totalidad de dicha base. Para habilitarse como postor deberá el interesado consignar previamente en la Secretaría del Tribunal la cantidad correspondiente al 5% de la base señalada.

Hasta las cuatro de la tarde se oirán las propuestas que se hagan y desde esa hora hasta la cinco de la tarde, las pujas y repujas y se adjudicará la finca en remate al mejor postor.

Si el día señalado para el Remate, no fuere posible efectuarlo por suspensión de los términos por Decreto Ejecutivo se efectuará el día hábil siguiente.

Si el remate resulta viciado por incumplimiento del rematante en las obligaciones que le imponen las leyes se procederá conforme lo indica el artículo 1259 del Código Judicial, reformado por la Ley 12 de 30 de diciembre de 1964.

Por tanto, se fija el presente AVISO DE REMATE, en lugar público de la Secretaría del Despacho hoy tres (13) de agosto de mil novecientos setenta y cinco (1975) y copias del mismo se entregan a la parte interesada para su publicación de conformidad con la Ley.

LA SECRETARIA EN FUNCIONES DE ALGUACIL EJECUTOR.

L67468

(Única Publicación).

(Fdo.) AMERICA P. de CORONELL